

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 12/12/2023, de la Secretaría General, sobre la concesión y desestimación de ayudas correspondientes a la primera línea de actuación, consistente en la implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de las existentes, contempladas en la Orden 72/2023, de 4 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria de las ayudas contempladas en el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, el Programa de Mejora de Gestión de Residuos Municipales y el PIMA Economía Circular. [2023/10350]

Vistas las solicitudes de subvención presentadas en la convocatoria referenciada en el título de esta resolución, y siguiendo el procedimiento de concurrencia competitiva seguido por la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 10/04/2023 se publicó en el DOCM la Orden 72/2023, de 4 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria de las ayudas contempladas en el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, el Programa de Mejora de Gestión de Residuos Municipales y el PIMA Economía Circular. (DOCM número 68. de 10 de abril de 2023), en adelante Orden 72/2023, de 4 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Segundo. - Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procedió a la instrucción del procedimiento por el servicio competente en materia de implementación de la economía circular de la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030, según se dispone en el apartado primero y segundo de la disposición Decimosexta de la Orden 72/2023, de 4 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Tercero. - Conforme al apartado tercero de la disposición Decimosexta la Orden 72/2023, de 4 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, una vez completada y analizada la documentación, el órgano instructor emite con fecha 02/10/2023, informe de calificación de las solicitudes recibidas, en el cual constan las solicitudes que, cumpliendo los requisitos para su evaluación, deben remitirse a la comisión técnica de valoración y aquellas que, no cumpliendo los mismos, se proponen para desestimación al órgano competente para resolver, indicando la causa de dicha propuesta.

Cuarto. - Con fecha 09/10/2023 se celebra sesión de la comisión técnica de valoración contemplada en el apartado primero de la disposición Decimoséptima de la Orden 72/2023, de 4 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, con objeto de valorar las solicitudes elevadas por el órgano instructor dentro de esta primera línea de actuación. Concluida la valoración, este órgano colegiado emite con fecha 06/11/2023 un informe en el que se concreta el resultado de la valoración, como así se establece en el apartado segundo del texto legal mencionado.

Quinto. - Con fecha 06/11/2023 se dicta propuesta de resolución provisional para la concesión y/o desestimación de subvenciones acogidas a la Orden 72/2023, de 4 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria de las ayudas de la primera línea de subvención, consistente en la implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de las existentes.

Sexto. - Con fecha 07/11/2023 se publica la propuesta de resolución provisional en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, concediéndose 10 días a las personas y entidades interesadas para presentar alegaciones, aceptar o renunciar a la ayuda propuesta.

Séptimo. - Examinadas las alegaciones presentadas, con fecha 30/11/2023 se dicta, por el órgano instructor de este procedimiento, propuesta de resolución definitiva, según se dispone en la disposición Decimooctava de la Orden 72/2023, de 4 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Fundamentos de derecho

Primero. - Conforme a la disposición Decimonovena de la Orden 72/2023, de 4 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, la persona titular de la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030, y/o en su caso, de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en virtud de las competencias recogidas en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, dictarán para cada una de las líneas de subvención la resolución definitiva procedente que se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Segundo. - Vistos los antecedentes mencionados, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, así como en la Orden 72/2023, de 4 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible:

Resuelvo

Primero. - Conceder una subvención a las entidades y personas relacionadas en el Anexo I de esta resolución, que adquieren la condición de beneficiarias una vez que se ha observado el procedimiento establecido en la Orden 72/2023, de 4 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, con cargo a la partida 23.05.442F.76000, correspondiente al fondo FPA0090014 y distribución presupuestaria indicada en el anexo II.

No existe ninguna solicitud de entidad o persona beneficiaria que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la Orden 72/2023, de 4 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, se haya desestimado por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado, ya que para esta línea de subvenciones el crédito es suficiente y adecuado.

Segundo. - La presente resolución ampara los gastos subvencionables incluidos en la disposición Octava de la Orden 72/2023, de 4 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, conforme al desglose presupuestario indicado en la memoria de los proyectos y que obran en el expediente.

Tercero. - El plazo máximo para la ejecución de proyectos objeto de esta subvención finalizará el 31/03/2026, no admitiéndose prórrogas en la ejecución de la actividad subvencionada.

Cuarto. - Se realizará un anticipo de pago del 50% del importe subvencionado, una vez dictada y publicada la presente resolución de concesión de la ayuda. El restante 50% del importe subvencionado se realizará tras la presentación del informe justificativo final y el resto de la documentación justificativa establecida en la disposición Vigésimotercera de la Orden 72/2023, de 4 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, previa comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como de la realización de la actividad, y del cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

Quinto. - Las personas y entidades beneficiarias de las ayudas concedidas deberán cumplir las disposiciones desarrolladas en la Orden 72/2023, de 4 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, amparadas en su régimen jurídico que es de aplicación. El incumplimiento de las obligaciones referidas podrá dar lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo deberá realizarse a través de medios a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/KGU>

Toledo, 12 de diciembre de 2023

La Secretaria General
MARÍA DEL CARMEN MARTÍN SÁNCHEZ

Anexo I

Relación de entidades y personas solicitantes a las que se concede la ayuda

Línea / Tipología	Solicitante	NIF Solicitante	Título del proyecto	Presupuesto del proyecto (sin IVA)	Gastos subvencionables	Importe concedido	Conceptos subvencionables	Conceptos no subvencionables	Valoración obtenida	Plazo de ejecución
1.a	Consortio para la Gestión de Residuos, Aguas y Servicios de la Provincia de Ciudad Real	P6300061F	Proyecto de implantación de nueva recogida separada de biorresiduos en áreas del Consorcio para la Gestión de Residuos, Aguas y Servicios de la Provincia de Ciudad Real	1.497.910,00 €	1.497.910,00 €	1.348.119,00 €	Contenedores para la recogida de biorresiduos Camión para la recogida de biorresiduos Sistemas de aportación: colgadores y/o compartimentos de cubos o bolsas individuales o comunitarios para la recogida puerta a puerta. Campaña de información, difusión y sensibilización a la población y grandes generadores de biorresiduos, y seguimiento del proyecto	(1)	87,44	Hasta 31 de marzo de 2026
1.a	Ayuntamiento de Cuenca	P1607900F	Implantación de un sistema de recogida selectiva de biorresiduos en el municipio de Cuenca y sus pedanías	754.169,00 €	754.169,00 €	678.752,10 €	Contenedores para la recogida de biorresiduos Camión para la recogida de biorresiduos Campaña de información, difusión y sensibilización a la población y grandes generadores de biorresiduos, y seguimiento del proyecto	(1)	70,31	Hasta 31 de marzo de 2026
1.a	Ayuntamiento de Caudete	P0202500E	Adquisición de vehículo recolector eléctrico	474.480,50 €	474.480,50 €	427.032,45 €	Camión para la recogida de biorresiduos	(1)	2,27	Hasta 31 de marzo de 2026

(1) No serán subvencionables en ningún caso los siguientes gastos:

- I. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) aunque no sea susceptible de recuperación o compensación.
- II. El mantenimiento de los sistemas de identificación de usuario y pesaje en contenedor en vía pública.
- III. Vehículos para cuyo funcionamiento sea necesario el uso de combustibles fósiles.
- IV. Gastos de alquiler de espacios, costes y gastos corrientes y del personal de la entidad adjudicataria, los gastos financieros y los tributos.
- V. Gastos de mantenimiento.
- VI. En los proyectos que comprendan distintas actuaciones, los costes correspondientes a los porcentajes no asociados a las actuaciones objeto de esta subvención

Anexo II
Distribución presupuestaria

Línea / Tipología	Solicitante	NIF Solicitante	Presupuesto del proyecto (sin IVA)	Gastos subvencionables	Importe concedido	2023	2024	2025	2026
1.a	Consorcio para la Gestión de Residuos, Aguas y Servicios de la Provincia de Ciudad Real	P6300061F	1.497.910,00 €	1.497.910,00 €	1.348.119,00 €	674.059,50 (23.05.442F.76000 fondo FPA0090014)	269.623,80 (23.05.442F.76000 fondo FPA0090014)	202.217,85 (23.05.442F.76000 fondo FPA0090014)	202.217,85 (23.05.442F.76000 fondo FPA0090014)
1.a	Ayuntamiento de Cuenca	P1607900F	754.169,00 €	754.169,00 €	678.752,10 €	339.376,05 (23.05.442F.76000 fondo FPA0090014)	135.750,42 (23.05.442F.76000 fondo FPA0090014)	101.812,82 (23.05.442F.76000 fondo FPA0090014)	101.812,81 (23.05.442F.76000 fondo FPA0090014)
1.a	Ayuntamiento de Caudete	P0202500E	474.480,50 €	474.480,50 €	427.032,45 €	213.516,23 (23.05.442F.76000 fondo FPA0090014)	85.406,49 (23.05.442F.76000 fondo FPA0090014)	64.054,87 (23.05.442F.76000 fondo FPA0090014)	64.054,86 (23.05.442F.76000 fondo FPA0090014)